



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono



"el gran cambio
empieza con la
mujer"

— cuando ejerce sus derechos —

Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes
Dirección de Investigación Tutelar

¿ A qué tiene derecho los niños, niñas y adolescente ?



**Hay situaciones que las
los exponen a riesgo y les
impide ejercer sus
derechos.**



Causas que limitan o impiden el desarrollo integral:



VULNERACIÓN DE DERECHOS

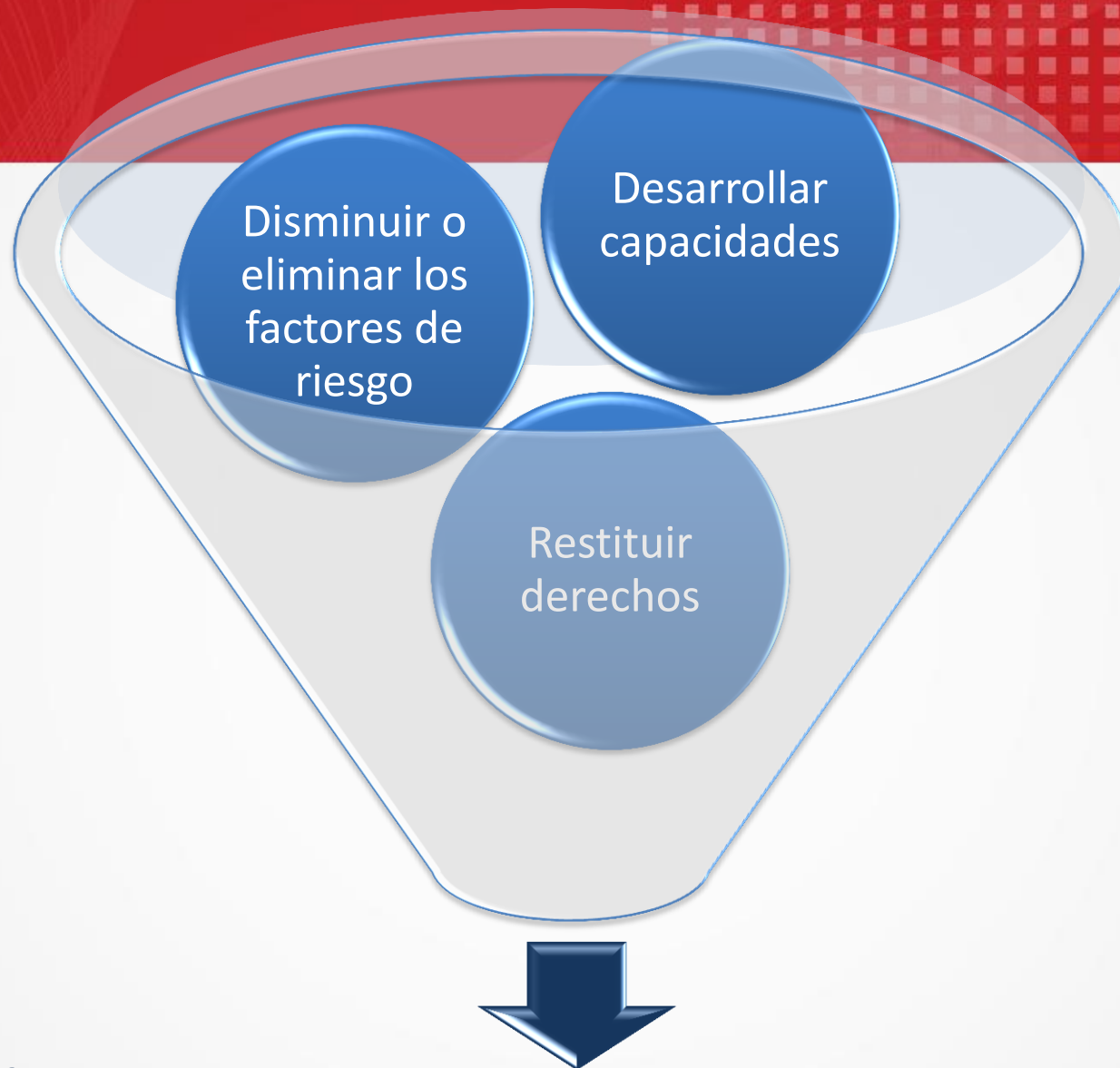


FACTORES DE RIESGO

- Familias no protectoras
- Escasa especialización de operadores.
- Tolerancia social a situaciones de vulneración de derechos.
- Pocos servicios especializados.
- Violencia social.
- Pobreza.

Entre otros

CAPACIDADES POCO DESARROLLADAS DE ACUERDO A SU EDAD



Atención Integral de niñas, niños y adolescentes

Atención Integral

La Atención Integral de niñas, niños y adolescentes, se define como el conjunto de intervenciones del Estado para la protección integral de NNA, actuando sobre todas las causas que limitan el ejercicio de sus derechos.

Para que todas la niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, es importante que el Estado cuente con una intervención estandarizada o estrategia, orientada a eliminar o disminuir los elementos o causas que impiden esta finalidad y por tanto el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

Situación de abandono

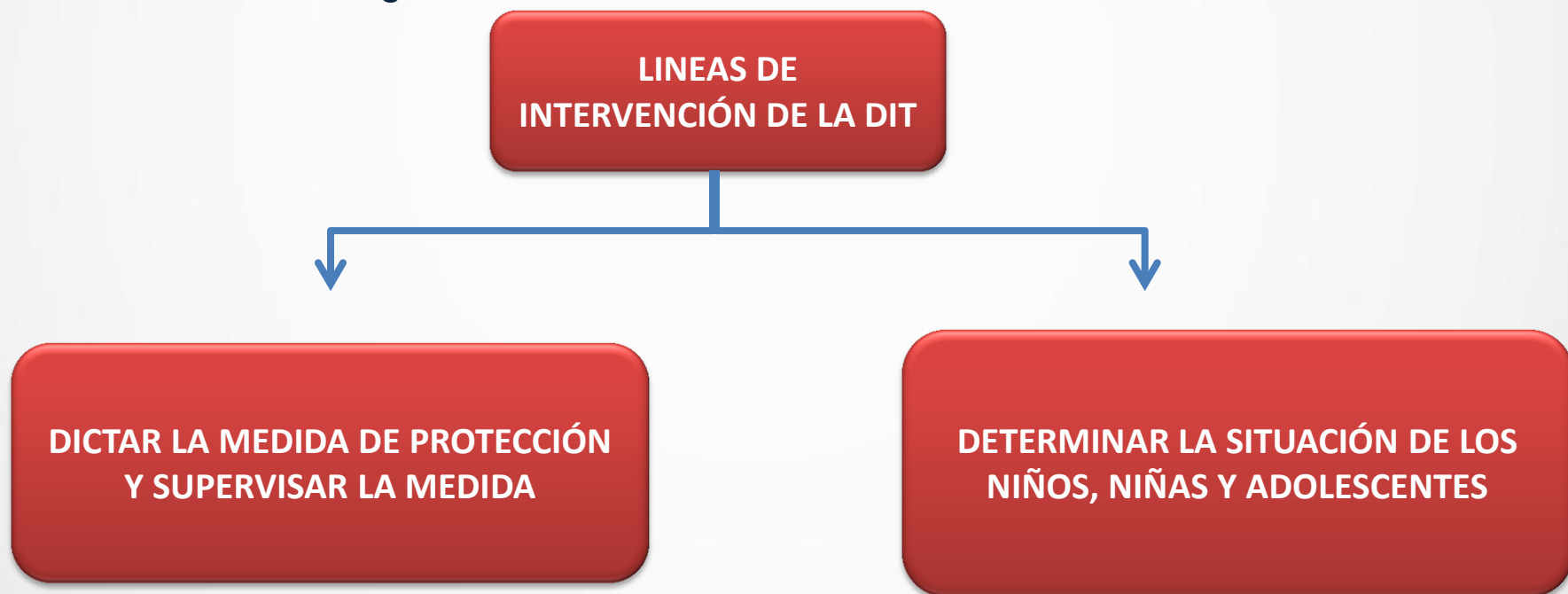
El artículo 248º del Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nº 27337), menciona los casos en que el Juez especializado podrá declarar en estado de abandono a un niño o adolescente:

- a) Sea expósito;
- b) Carezca, en forma definitiva, de las personas que conforme a la ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;
- c) Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;
- d) Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo;
- e) Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo;
- f) Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;
- g) Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia.
- h) Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; y
- i) Se encuentre en total desamparo.

Dirección de Investigación Tutelar

FINALIDAD DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN:

Implementar un servicio de atención integral, multidisciplinario con metodología interdisciplinaria que priorice las necesidades de protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que accedan al servicio que ofrece la Dirección de Investigación Tutelar.



Situación de abandono

Para calificar si un niño, niña o adolescente se encuentra en abandono, es necesario definir si el mismo sufre las situaciones señaladas en la norma vigente, esta condición nos plantea dos momentos claramente diferenciados:

a) La **etapa previa a la declaración de abandono**, en la que existe una **presunción de dicho abandono**, la cual amerita una **investigación** para confirmar si el niño, niña o adolescente se encuentra efectivamente en las situaciones descritas por el Código de los Niños y Adolescentes; la misma que se encuentra estrechamente relacionada con la obligación de dictar una **medida de protección temporal** en tanto dura la investigación tutelar. Se desarrolla en la vía administrativa, específicamente en el MIMP.

b) La **declaración del abandono en sí**, etapa en la que la instancia judicial define la situación tutelar del niño, niña o adolescentes, a partir del informe provisto por el MIMP; declarando el abandono mediante resolución judicial.

Nota.- La investigación tutelar es una función exclusiva del MIMP. Sin embargo, actualmente esta función aún se encuentra a cargo del poder judicial en las provincias.

PROCESO



PROGRAMA PRESUPUESTAL

**“ATENCIÓN OPORTUNA DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN PRESUNTO
ESTADO DE ABANDONO”**

Delimitando la intervención

Ante la presunción de la situación de abandono de una niña, niño o adolescente, es importante actuar inmediatamente garantizando dos cosas:

1.- Definición de las causas de su situación de presunto abandono, para aplicar la medida de protección más adecuada, debe garantizar que la niña, niños o adolescente sea escuchado.

2.- Protección inmediata, para este fin en el artículo 243º del Código de los Niños y los Adolescentes (Ley N° 27337), se señalan las siguientes medidas:

- a) Cuidado en el propio hogar, con el apoyo y seguimiento a los padres, madres o responsables por instituciones de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Participación en el programa oficial o comunitario de defensa con atención educativa, de salud y social;
- c) Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar;
- d) Atención integral en un establecimiento de protección especial (Centro de Atención Residencial - CAR)

Nota.- La medida de protección en un CAR, tendría que ser dispuesta solo en caso de que las otras medidas de protección alternativas en favor de NNA no resulten idóneas para superar las afectaciones de sus derechos

Intervención del Programa Presupuestal

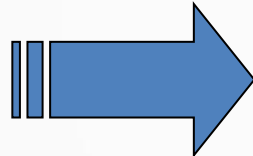
Investigación Tutelar

Declaración de Abandono

Situaciones de presunción de abandono



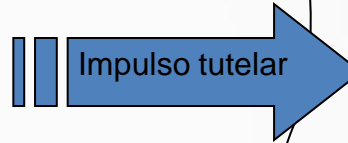
Medida de protección
Definir su situación



Definir situación tutelar



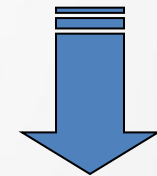
Impulso tutelar



Juez declara el abandono de ser el caso



NNA en abandono



No se encuentra en abandono

Adopción

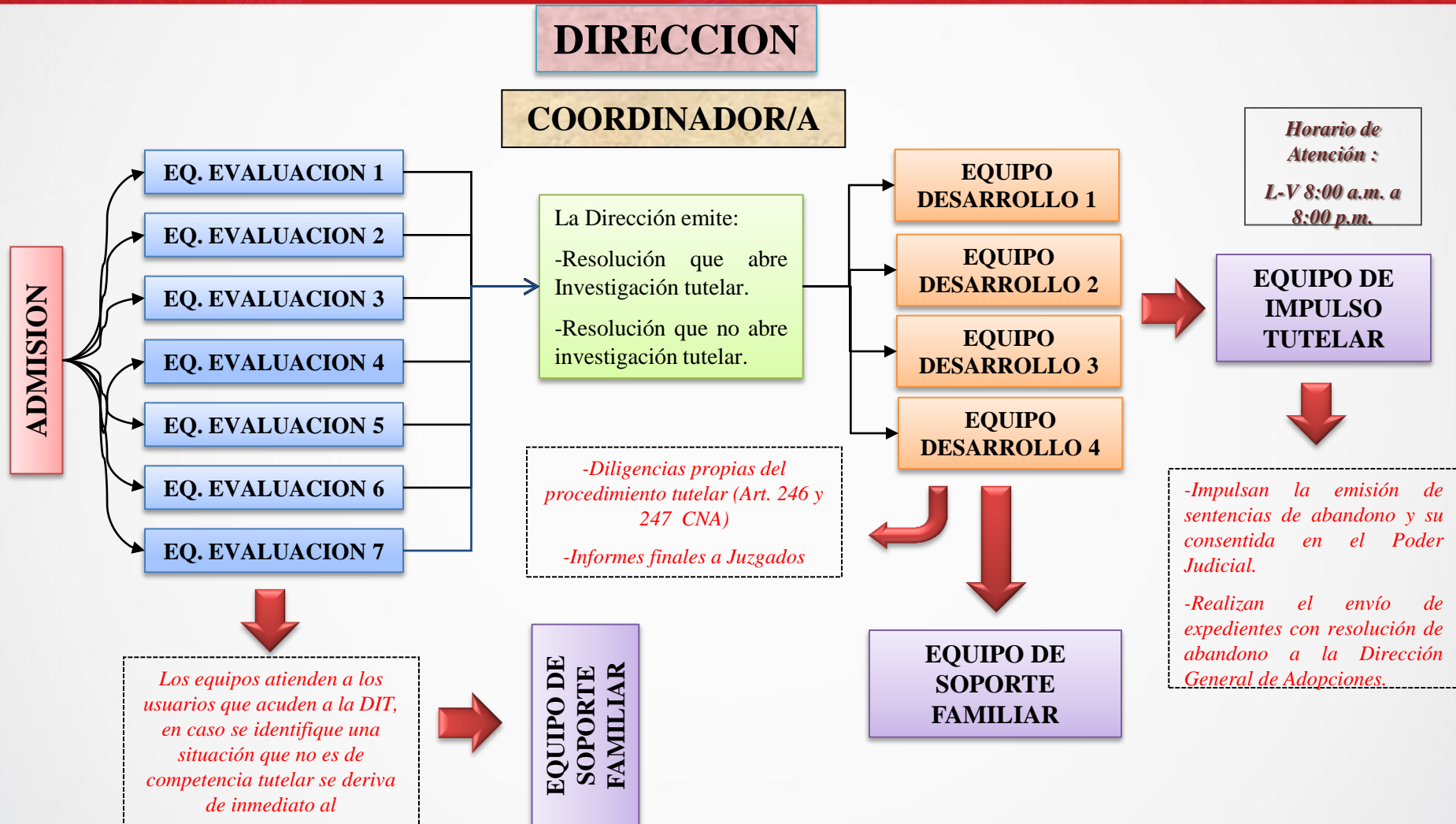
Programa
Presupuestal
Sectorial

Modelo de intervención desde el programa presupuestal

Los elementos que considera el modelo para la intervención en el Programa Presupuestal son:

- Acudir al lugar donde se encuentra la niña, niño o adolescente en presunto estado de abandono, para una atención inmediata. Con equipos itinerantes las 24 horas del día.
- Coordinar con el operador, si lo hubiera, para su atención inmediata.
- Implementar una central telefónica, las 24 horas del día.
- Desconcentración del servicio de Investigación Tutelar.
- Infraestructura con módulos integrales que concentre a las instituciones y servicios vinculados al procedimiento.
- Módulos de atención con salas de cuidado para niñas, niños y adolescente.

Propuesta Nuevo Modelo de Atención de Casos



* Equipo: Equipo Multidisciplinario de Evaluación (Abogado, Psicólogo, Trabajador Social)

* Equipo D.P.T: Equipo de Desarrollo de Procedimiento Tutelar.

Modelo de intervención desde el programa presupuestal

- Medida de protección en Centro Transitorio (diferente al CAR).
- Impulso de medida de protección considerando las prioridades señaladas en el Código de los Niños y Adolescentes:
 - a) Cuidado en el propio hogar.- En esta alternativa se ubica la intervención de la DIT, del Programa Nacional Yachay y las DEMUNA para el acompañamiento a la NNA y soporte a su familia.
 - b) Colocación familiar.- En esta alternativa se ubica la intervención del INABIF con su actividad de acogimiento familiar; de la DIT, el Programa Nacional Yachay y las DEMUNA para el acompañamiento a la NNA y soporte a la familia.
 - c) Atención integral en un establecimiento de protección integral- CAR.- adecuados a los estándares de calidad.
- Desarrollo de capacidades artísticas y culturales de las NNA de los CAR y de los atendidos por el Programa Nacional Yachay.
- Sistema de Información integrado entre servicios.
- Procedimiento de investigación Tutelar en 6 meses como máximo.

Situación Actual

1. El proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público asigna al PP 117 “Atención oportuna de NNA en presunto estado de abandono” **87 millones 258 mil 159** nuevos soles, para ser destinados a la DIT, INABIF y Yachay.
2. Su aprobación implicó incorporar el tema de Unidades de Investigación Tutelar en Arequipa, Cusco y Junín, así como los CAR del INABIF a nivel nacional, los cuales no fueron consideradas en el diseño inicial.

SEDES QUE INICIAN DESCONCENTRACIÓN EN EL 2013

SEDES DESCONCENTRADAS EN
PROVINCIAS

AREQUIPA

CUSCO

JUNÍN



PROYECCIÓN DE NNA A ATENDER EN
EL AÑO 2014

400 NNA

800 NNA

450 NNA

ESTADÍSTICAS DIT

ATENCIÓN DE CASOS INGRESADOS ENTRE ENERO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2013, A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TUTELAR

Acciones Realizadas al 30 de setiembre del 2013	Casos (Expediente)	Número de NNA
TOTAL DE INGRESADOS	2113	2848
1. CONCLUSIONES ANTICIPADA	73	82
2. DECLINACIONES Y OTROS(Inhibicion, Acumulación)	108	128
3. NO CALIFICARON INVESTIGACIÓN TUTELAR (*)	719	876
4. CASOS CON APERTURA DE INVESTIGACIÓN TUTELAR Y EN TRÁMITE	380	581
5. CASOS CALIFICADOS PARA LA REINSERCIÓN (Cuidado en el propio hogar)	215	240
6. EN CALIFICACIÓN	618	941

(*) Por ser casos de tenencia, alimentos, mayoría de edad, entre otros.

TOTAL DE CASOS ARCHIVOS (1+2+3)	900	1086
--	------------	-------------

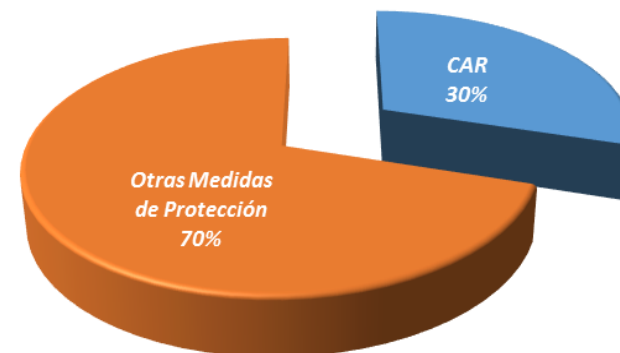
TOTAL DE CASOS PENDIENTES DE SER CONCLUIDOS (4+5+6)	1213	1762
--	-------------	-------------

Del total de casos con conclusión anticipada, FUERON REINSERTADOS A SU FAMILIA	45	53
---	-----------	-----------

ALCANCES - PRECISIONES

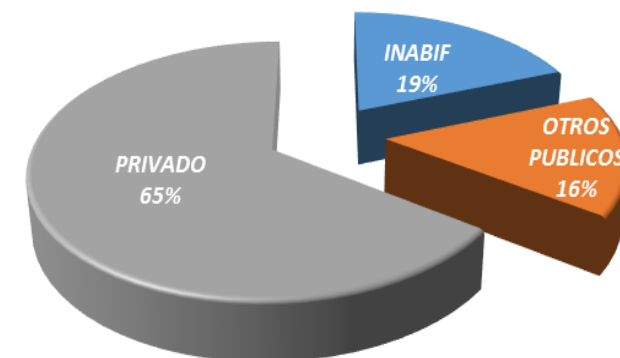
De los casos ingresados entre enero y setiembre del 2013, se abrieron investigación tutelar de 763 casos (978 NNA)

Medida de Protección	Casos (Expediente)	NNA atendidos
Atención Integral (CAR)	227	297
Cuidado Propio Hogar	188	257
Hospitales	70	76
Preventivo	271	334
Otros	7	14
TOTAL	763	978



Casos que se abrieron investigación tutelar con medida de protección de Atención Integral entre los meses de enero y setiembre del 2013, a CARs de INABIF, Otros Públicos y Privados

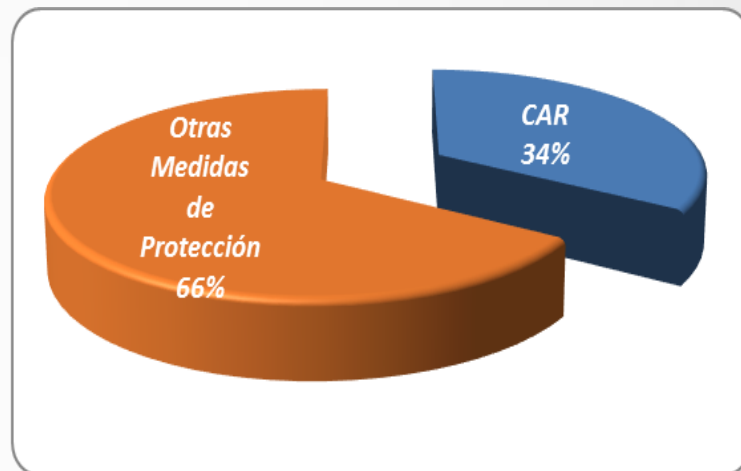
Abrir Investigación Tutelar - Atención Integral	Casos (Expediente)	NNA atendidos
INABIF	44	57
OTROS PUBLICOS	36	52
PRIVADO	150	188
TOTAL	230	297



ALCANCES - PRECISIONES

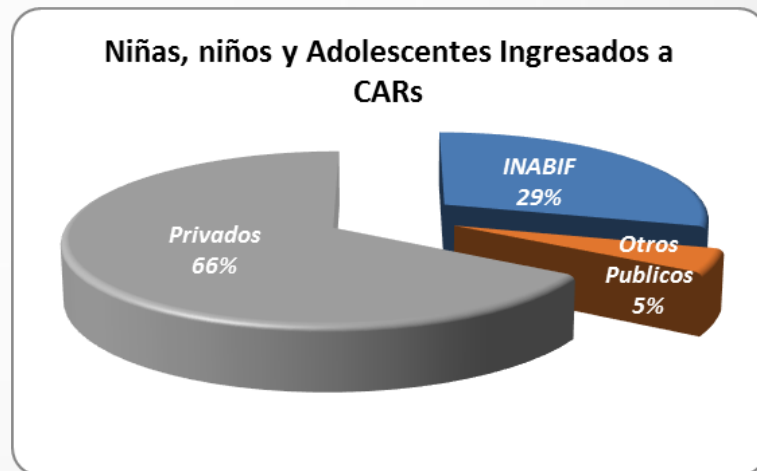
De los casos ingresados entre los años 2006 al 2012, se abrieron investigación tutelar en el presente año 59 casos (78 NNA)

Medida de Protección	Casos (Expediente)	NNA atendidos
Atención Integral (CAR)	20	24
Cuidado Propio Hogar	17	23
Hospitales	3	3
Preventivo	13	19
Otros	6	9
TOTAL	59	78



Ingresos y Egresos de Niñas, Niños y Adolescentes de CARs de INABIF, Otros Públicos y Privados, entre los meses de enero y setiembre del 2013

Tipo de CAR	NNA ingresados	NNA egresados
INABIF	59	200
Otros Públicos	9	68
Privados	134	217
TOTAL	202	485

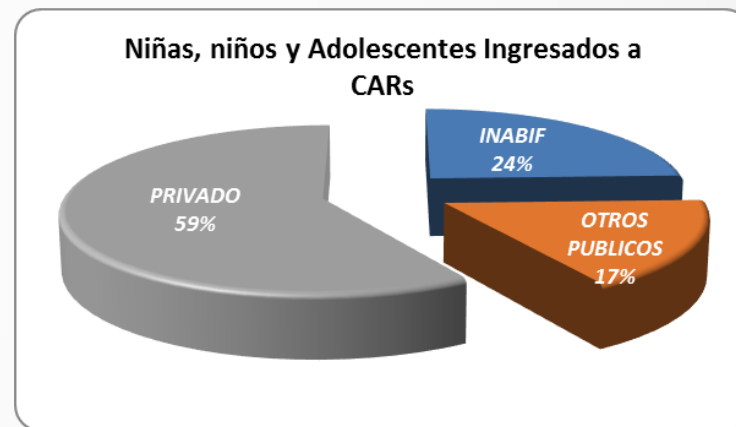


OTROS DATOS IMPORTANTES

- Se fortaleció el equipo de profesionales de la DIT, implementándose equipos multidisciplinarios que incluyen a 07 equipos de «Conclusión» para atender los casos correspondientes a los años 2006-2012, lo que ha permitido reducir la carga de expedientes pendientes. De un total de 4,505 expedientes que se tenía en enero de 2013, al mes de setiembre de este año ya se han resuelto 2,307; de igual modo, 1,748 se encuentran en proceso de investigación y con una medida de protección; y 450 en calificación.

Ingresos y Egresos de Niñas, Niños y Adolescentes de CARs de INABIF, Otros Públicos y Privados, entre los meses de enero y setiembre del 2013

TIPO DE CARs	NNA ingresados	NNA egresados
INABIF	199	249
OTROS PUBLICOS	138	112
PRIVADO	478	374
TOTAL	815	735



Lo imposible no existe, solo no se logra, aquello que no se intenta una y otra vez .



GRACIAS